



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Cel. 3173795284. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: diez (10) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez, con memorial del apoderado de la parte demandante donde solicita la entrega del vehículo de placas IZK-678 que se encuentra inmovilizado por cuenta de este despacho en la BODEGA JM a favor de FINESA.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer.RAD.2020-00067-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
Demandante:	FINESA S.A.
Demandado:	ANTHONY JURADO PALECHOR
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00067 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No 78.

Restrepo, Valle del Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En vista de la constancia secretarial que antecede, y estando pendiente resolver petición de la apoderada de la parte demandante donde solicita la entrega de vehículo de placas **IZK-678**, el cual fue inmovilizado y dejado a disposición del despacho el pasado 03 de septiembre de 2020 en el parqueadero BODEGA J.M de la ciudad de Cali, por lo tanto, el despacho accederá a ello por ser procedente.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminada la solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria promovido por FINESA S.A. contra **ANTHONY JURADO PALECHOR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.340.463.

SEGUNDO: ORDENAR a la POLICÍA NACIONAL la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de propiedad del señor **ANTHONY JURADO PALECHOR**, de placa **IZK-678** marca KIA, línea PICANTO, modelo 2018, color GRIS, clase AUTOMOVIL; Esta medida fue decretada y dejada a disposición de este proceso por Auto Interlocutorio No. 258 del 28 de julio de 2020 y comunicada mediante oficio No. 549 del 30 de julio de 2020. Líbrese la respectiva comunicación.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Cel. 3173795284. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

TERCERO: ORDENAR a BODEGA JM la entrega del vehículo de placa **IZK-678** marca KIA, línea PICANTO, modelo 2018, color GRIS, clase AUTOMOVIL, a favor de FINESA S.A. Líbrese oficio correspondiente.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandante.

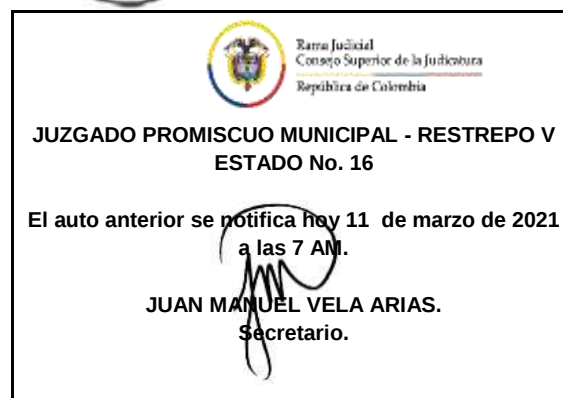
QUINTO: AUTORIZAR al señor ANDRES MAURICIO DUQUE identificado con la c.c. 94.483.429 y T.P. 257.456 para que retire los documentos base de ejecución, tal como lo manifiesta la apoderada judicial demandante.

SEXTO: ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

JUEZ



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO- VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf8d908996971a413bf95f767472cce818fd1e3235493a4971417079696c56c

Documento generado en 11/03/2021 12:33:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>